

¿Sabías Qué?



¿Sabías que?...

El acto administrativo es una declaración de voluntad de la administración pública. Crean y extinguen derechos, modifican el orden jurídico en la materia, y producen efectos jurídicos.

La Interpretación de las Normas Jurídicas Tributarias

A la interpretación se le aplican criterios de clasificación, los más comunes son: Por los sujetos o por su origen se dividen en:

- A) **Auténtica o Legislativa.** El legislador utiliza conceptos, pero a veces para evitar que el concepto se interprete de diversas maneras la propia ley señala como debe entenderse. Por ejemplo, el artículo 2º del CFF, clasifica las contribuciones en: Impuestos, Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras y Derechos y para evitar problemas de qué debemos entender por cada una de estas clasificaciones el propio artículo define el contenido de dichos conceptos. Lo anterior es un claro ejemplo de interpretación auténtica o legislativa porque la realiza el propio legislador.

B) Doctrinal: Es aquella que llevan a cabo los estudiosos del derecho fiscal cuando interpretan un precepto legal, por ejemplo, fiscalistas han criticado el IVA y en ocasiones esas valiosas opiniones han llevado a modificar la ley.

C) Judicial o Extrajudicial: Se refiere al criterio que sostienen los jueces o tribunales al resolver cuestiones litigiosas de carácter fiscal. El criterio o interpretación jurisprudencial, de acuerdo con la ley de Amparo lo establecen los Tribunales Colegiados de Circuito y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Así cuando cinco resoluciones en juicio de amparo se han resuelto en el mismo sentido se crea jurisprudencia.

Referencia:

Derecho Procesal Fiscal y Administrativo, S. F.-B

<https://libros.uat.edu.mx/index.php/librosuat/catalog/download/136/114/363-1?inline=1>